ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD CÚCUTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
PROCESO No.	IMRD-CMA-001-2026
OBJETO CONTRACTUAL	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE COMPRENDE LA ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (FUID) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IMRD)"

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1860 del 2021; El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD CUCUTA**, el presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad,promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Instituto, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Dentro de las funciones y actividades principales está garantizar el buen funcionamiento dl Instituto, brindando las condiciones y elementos necesarios para que todas las dependencias presten un servicio eficiente y eficaz.

El Instituto Municipal de Recreación y el Deporte, para el debido cumplimiento de las funciones asignadas al proceso de Gestión Documental del Instituto, requiere contar con instrumentos archivísticos como el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información, plan de

transferencias documentales, tablas de valoración documental- TVD, programa de digitalización, inventario sustentando la eliminación de documentos, así mismo contar con herramientas para la aplicación del programa de digitalización como escáner, que permitan el cumplimento normativo, la estandarización y normalización de las actividades asociadas a la producción, trámite, conservación, reproducción, custodia y disposición final de los documentos fruto de las labores misionales y de apoyo del Instituto.

El Director del Instituto Municipal de Recreación y el Deporte, en su calidad de Ordenador del Gasto debe garantizar que existan prácticas e instrumentos que apoyen la gestión documental de la entidad, por lo que en virtud de lo requerido por la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, que establece la obligatoriedad para las entidades del estado de contar con un Programa de Gestión Documental e instrumentos de la gestión de la información pública como el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información, que deben ser articulados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar su actualización y divulgación.

Así las cosas, en el capítulo 5 del Decreto 1081 de mayo 26 de2015. “Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República”. Instrumentos de la Gestión de Información Pública. Artículo 2.1.1.5.1. Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:
1) Registro de Activos de Información.
2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
3) Esquema de Publicación de Información.
4) Programa de Gestión Documental.

Las Transferencias Documentales permiten la descongestión de los Archivos de Gestión y garantizan la preservación de los documentos que deben avanzar en su ciclo de vida, de esta manera se cuenta con la disponibilidad inmediata de los documentos que se encuentran vigentes y la custodia de los documentos que deben ser guardados por poseer valores primarios o secundarios, para garantizar la protección del patrimonio documental y la conservación de documentos por plazos precauciónales que garanticen la defensa del Instituto Municipal de Recreación y el Deporte. Dichas transferencias se lograrán gracias a la existencia de un Plan de Transferencias Documentales articulados con las Tablas de Retención Documental y de conformidad con los requerimientos normativos descritos en el Artículo 20 del acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.

El Programa de Gestión Documental responde a los requerimientos normativos hechos por el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 (ley de transparencia) y es la base para el planteamiento y la ejecución de una Planeación Estratégica en Gestión Documental que permita a la entidad el desarrollo de programas de mediano y largo plazo, que propendan por una gestión de la información normalizada, articulada y que responda a las necesidades de la entidad, es por eso que el Programa de Gestión Documental presenta un programa de digitalización que debe ser desarrollado y puesto

en marcha con el fin de orientar a la entidad hacia una gestión documental basada en documentos digitales y electrónicos con los evidentes beneficios en cuanto a racionalidad en procedimientos.

Con la elaboración y puesta en marcha del programa de digitalización se deben llevar a cabo los procesos de digitalización de los documentos como Decretos, Resoluciones y contratos de las ultimas vigencias con el fin de contar con documentos de fácil acceso y recuperación para aportarle a la eficiencia administrativa del Instituto.

El Instituto Municipal de Recreación y el Deporte debe contar con inventario documental que permita dar cumplimiento a lo establecido en a la normatividad colombiana, más aún porque este se constituye en una valiosa fuente de información ante consultas documentales generadas por entes de control y la ciudadanía en general, así mismo es el insumo principal para la valoración de la información acumulada sin criterios de organización a lo largo de la existencia de la Instituto.

Las Tablas de Valoración Documental – TVD obedecen a un requerimiento del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, basados en el artículo 3 del Acuerdo 002 del 23 de enero del 2004 del Archivo General de la Nación, las cuales tienen como objetivo valorar y asignar tiempos de retención a los documentos que fueron producidos por El Instituto Municipal de Recreación y el Deporte desde su creación y que no le fueron aplicados criterios de organización documental.

La eliminación de documentos de archivo establecida en las Tablas de Valoración Documental - TVD, debe realizarse a través del inventario mencionando los documentos que han cumplido su tiempo de retención y que en consecuencia pueden ser eliminados, dando cumplimiento a las disposiciones del Artículo 22. Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 de Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección por concurso de méritos, procede cuando se contraten los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual por presupuesto de la entidad será hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) M/CTE incluido IVA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 01150 y 00 001151 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de acuerdo con los principios de economía, transparencia

y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para concurso de méritos abierto. Además de las normas generales establecidas en el referido decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en los concursos de méritos se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por CONURSO DE MERITOS ABIERTO será un Contrato de Consultoría.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE COMPRENDE LA ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (FUID) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IMRD).

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

1. Clasificación: Organización de documentos según entidad, área, tipo, fecha y nivel de importancia:

- Identificación de Nombre/Título, Código de Clasificación (CCD), Fecha de creación, Autor/Emisor y Destinatario.
- Tipos documentales: Administrativos (oficios, memorandos, actas, informes), Legales (contratos, convenios, resoluciones), Contables/Financieros (facturas, recibos, presupuestos), Técnicos (planos, manuales) e Históricos.
- Clasificación por áreas (Infraestructura, Escuelas, Clubes, Organismos deportivos) y por funciones según el Cuadro de Clasificación Documental.
- Gestión de niveles de acceso (Público, Restringido, Confidencial) y protocolos de seguridad física y digital.

- Etiquetado, nomenclatura y definición de estructura jerárquica de carpetas físicas y digitales.
- Foliación de documentos y carpetas, cambio de cajas, legajos y rótulos, incluyendo primeros auxilios archivísticos básicos.

2. Descripción e Inventario para Eliminación: Elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID) para eliminación documental conforme al Acuerdo 004 de 2019, detallando: Dependencia, Serie/Subserie, Asunto, Fechas extremas, Unidades documentales, Folios, Caja/Ubicación y Observaciones.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación en el sistema UNSPSC, entre otros se enuncian algunos de los códigos inherentes al objeto a contratar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
931515000	Administración Pública

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993. Artículo 32.** ***De los Contratos Estatales.*** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se señala que el contrato a celebrarse será de CONSULTORIA

La modalidad para la escogencia del proponente es el proceso de selección abreviada de menor cuantía que fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUCUTA** especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado,

la modalidad de selección que resulta aplicable es el Concurso de Méritos Abierto**.**

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE incluido IVA y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 0001150 Y 00 001151 del 27 de octubre del 2026 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

A continuación, se detalla la carga tributaria que genera el proceso de compra pública con el Instituto:

DESCUENTO	VALOR
RETENCION EN LA FUENTE	11%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE I.M.R.D	2%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTIFICO	1%

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

2.7 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Se pagarán actas mensuales parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y previa firma del supervisor designado por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor; (c) La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones**:

PONER AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL DOS PUNTO DOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

2.9.1 Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.

2.9.2 Hacer entrega de todo lo relacionado en la ficha técnica de manera oportuna y en buenas condiciones.

2.9.3 Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el IMRD Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

2.9.4 Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.

2.9.5 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el IMRD Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

2.9.6 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

2.9.7 Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2.9.8 Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.

2.9.9 Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.0.0 Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IMRD Cúcuta para la ejecución del contrato.

3.0.1 Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas.

3.0.2 Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.

3.0.3 El instituto no adquiere ningún tipo de relación laboral alguna con el personal relacionado con el oferente para el desarrollo de la actividad contratada, de igual forma, deberá hacer llegar los pagos correspondientes a salud y pensión de los mismos, al momento de los pagos correspondientes.

3.04 El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios, con autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

3.0.5 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario que sea designado por el Director del IMRD Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber

ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

1	**Obligaciones Generales**	➢Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. ➢Servir de interlocutor entre el IMRD y el contratista. ➢Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia. ➢Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. ➢Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. ➢Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. ➢Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen. ➢Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta. ➢Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. ➢Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al IMRD
2	***Obligaciones posteriores a la legalización del contrato***	➢Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas. ➢Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

3	***Obligaciones durante la ejecución del contrato***	➢Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. ➢Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. ➢Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello. ➢Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. ➢Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. ➢Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato. ➢Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al IMRD en asuntos relacionados con la ejecución del mismo. ➢Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. ➢Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas. ➢Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia. ➢Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	**Obligaciones a la finalización del contrato**	➢ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. ➢ Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista. ➢ Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso. ➢ Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de gaSDER4544E4rantías si es del caso.

		➢ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del IMRD y saldos a favor del contratista. ➢ Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista, modalidad a contratar está definida por los siguientes parámetros:

> **Ley 1150 de 2007, artículo 2**. *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección se desarrollará por Concurso de Méritos Abierto.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 2021; en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (**ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; (**iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente **Análisis**:

• **Estudios de Mercado**

• **Históricos de Contratación** al interior del Instituto, Municipio, Departamento y Nación dentro de las vigencias inmediatamente anteriores.

• **Análisis del sector:** al promedio de las cotizaciones realizadas por la administración a establecimientos comerciales de la región.

ANÁLISIS HISTÓRICO

4.1 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP I y SECOP II, se evidencian contratos realizadas por otras entidades estatales para la proyección del estudio técnico de rediseño institucional



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CM-001-2021 (Presentación de oferta)	Consultoría Rediseño Institucional FBSCGR 2021 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	12/05/2021 6:04 PM (UTC -5 horas)	31/05/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	150.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	CMA 93 DE 2020 (Presentación de oferta)	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y REDISEÑO INSTITUCIONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/07/2020 9:50 PM (UTC -5 horas)	24/07/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	600.404.371 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	AEROCIVIL	19000887 (Presentación de oferta)	ELABORAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL. (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	11/07/2019 9:03 PM (UTC -5 horas)	19/07/2019 10:00 AM (UTC -5 horas)	1.383.720.512 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA	CM-106-2018 (Presentación de oferta)	REDISEÑO INSTITUCIONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/11/2018 4:51 PM (UTC -5 horas)	30/11/2018 11:00 AM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Publicado	Detalle

ASPECTO BIBLIOGRÁFICO: La fuente de información utilizada para este proceso fue el Portal de Contratación Estatal *Colombia Compra eficiente – SECOP I -II*

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DE PESOS ($300.000.000) M/CTE incluido IVA** si da lugar ello, y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.(Tributos-impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), este valor se deriva de un análisis histórico acorde a las necesidades del Instituto, por lo que se realizara una bolsa, hasta que se consuma el valor del proceso o se venza el plazo, lo que ocurra primero. Pero de igual manera, para efectos de calcular el valor promedio de los valores unitarios del proceso, estos de derivan de las cotizaciones requeridas a oferentes prestadores de este tipo de servicio, teniendo en cuenta los precios ofrecidos para la vigencia 2026.

Para conocer estos los precios unitarios del mercado se procedió a realizar solicitud de cotizaciones por precios unitarios de los servicios requeridos, las cuales fueron suministradas por tres empresas del sector relacionado al objeto del presente proceso, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes departamentales y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato, señalando que los valores ofertados no serán sujetos a reajuste. Se anexa estudio económico en el estudio del sector.

Es de señalar que el valor fijado para el contrato corresponde al valor que se estima pueda requerirse en la ejecución del contrato durante la vigencia.

Las propuestas económicas se evaluarán por la sumatoria de valores unitarios, los cuales no podrán exceder el promedio obtenido de las tres cotizaciones de los ítems previamente referenciado. El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Documento	Número	Fecha	Valor estimado
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**00 001151 00 001150**	**27 DE OCTUBRE DE 2026**	**$ 300.000.000**
Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.005**		
Vigencia	**2026**		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION

Podrán participar en la presente Convocatoria Pública todas las Personas naturales y/o Jurídicas, individualmente, en Consorcios o Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato resultante de la misma, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, presentado los siguientes documentos para la acreditación de los factores de participación desde el punto de vista Jurídico y Técnico:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los eferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que: “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De otra manera el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

En el presente proceso de selección licitación pública la oferta más favorable se determinará dando aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

F. Convocatoria Susceptible De Ser Limitada A Mipymes

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.2. y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la Entidad procede a efectuar análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, por tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) de acuerdo al umbral establecido por Colombia compra eficiente y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2022 – 2023 es de $457.297.264.00. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación, por configurarse los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme al siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf, donde se determina el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente.

El cumplimiento de estos requisitos, así como la solicitud de limitación a mipymes deberá hacerse por escrito y por medio de la plataforma del SECOP 2, como un mensaje dentro del proceso respectivos y adjuntando, tal como se dispondrá en los requisitos establecidos por la entidad.

Acreditación De Requisitos Para Que La Convocatoria Sea Limitada:

Se debe allegar una solicitud que consistirá en una carta dirigida al Instituto, identificando el objeto del presente proceso y su número, en la cual se solicite que la convocatoria sea limitada a MIPYMES Nacionales, o Departamentales o Municipales, que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, acompañada del certificado expedido por el representante legal, así como por el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y deberá acreditar su domicilio con el

registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa los cuales deben estar renovados y vigentes, y RUT (con el fin de verificar el objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual). En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. (en caso de ausencia de cualquiera de los requisitos anteriormente descritos la solicitud de limitación a mipymes se entenderá como no presentada.

En caso de recibir la manifestación de por lo menos Dos (02) Nacionales, Departamentales o Municipales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, podrán presentar propuestas solamente las Nacionales, Departamentales o Municipales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, consorcios y uniones temporales formados únicamente por Nacionales, Departamentales o Municipales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia y promesas de sociedad futura suscritas por Nacionales, Departamentales o Municipales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia.

LA SOLICITUD A QUE SE REFIEREN ESTOS LITERALES NO ES REQUISITO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, pero en caso de no recibirse solicitudes de Nacionales, Departamentales o Municipales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, que cumplan con todas las condiciones exigidas, se dará apertura al proceso sin limitar su convocatoria y de limitarse el proceso el oferente deberá acreditar la calidad de Nacionales, Departamentales o Municipales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo a la limitación y anexarlo a la propuesta, en caso de no acreditar tal requisito la propuesta no será evaluada.

NOTA 1: Las solicitudes de limitación de convocatoria junto con sus soportes a las que se hace referencia en el presente numeral y en los numerales anteriores, se deben allegar por escrito y por medio de la plataforma del SECOP 2, como un mensaje dentro del proceso respectivos y adjuntando los soportes establecidos anteriormente, los cuales se entregarán dentro del plazo fijado en el Cronograma establecido en los pliegos de condiciones del proceso.

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

5.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

5.2 CAPACIDAD JURIDICA:
Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el

modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con EL IMRD.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes (ANEXO 2) según el caso, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante, no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal

o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el IMRD e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el IMRD, autorice previamente y por escrito.
- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado Existencia y de Representación legal (persona jurídica-original).

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Certificado de Registro Mercantil (persona natural-original).

En caso de ser persona natural anexar certificado original vigente de la matricula mercantil tanto de la persona natural como del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de comercio vigente a 2026, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación pública; en este último evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del establecimiento de comercio. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales,

cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

G. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

H. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS) (SI APLICA)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

I. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. EL IMRD consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia
los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

L. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2026. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los

integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

N. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, IMRD, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 3 O 4 según sea el caso "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

Ñ. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 7 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

0. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

P. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

Q. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Para tales efectos utilizará un formato propio, el cual deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

R. FORMATOS DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS Y SUSCRITOS - (FORMATO ANEXO)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ***Formato Anexo*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

S. VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona

jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

T. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

U. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la norma, si se cumplen los requisitos señalados para cada reglamentación y la garantía además cumple con la información mínima requerida en este numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que el oferente presente oferta.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA** con NIT **807.001.836-2**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y….", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

V. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente, si es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y estar actualizado a 31 de diciembre de 2024.

Según el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará que se cumplan los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, donde deben constar dichas condiciones.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá demostrar experiencia general mediante dos (02) contratos, finalizados y ejecutados antes de la presentación del presente proceso de selección, en los que se acredite experiencia en la cadena de gestión documental, cuyo sumatoria de los dos contratos en SMLV sea igual o superior100% del valor del presente contrato.

Dichos contratos deben estar registrados bajo al menos dos (2) códigos UNSPSC, según lo indicado a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
82111500	Escritura Técnica
81112000	Servicios de Datos

Nota: Contratos en consorcio se calcularán según el porcentaje de participación. No se aceptan subcontratos. Incumplir este requisito calificará la propuesta como NO ADMISIBLE.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

En caso de acreditar la experiencia en contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tomará el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia específica no se tendrán en cuenta los contratos utilizados para acreditar la experiencia general.

Por otra parte, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación, en cada uno de los puntos solicitados.
Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.
En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Oferente deberá acreditar experiencia mediante la copia de un contrato y/o certificación en que conste que se terminó a satisfacción, cuyo objeto contemple la obligación que se pretende desarrollar, cuyo valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el contrato aportado para acreditar esta experiencia deberá estar inscrito en el RUP y debe tener registrados por los menos dos de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
931515000	Administración Pública

	Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC V.14.080					
Segmento	80	80	93	81	82	81
Familia	16	10	15	11	11	11
Clase	15	16	15	15	15	20
Producto	00	00	00	00	00	00
Nombre	Servicios de apoyo gerencial	Gerencia de Proyectos	Administración pública	Metodología y Análisis	Escritura Técnica	Servicios de Datos

La totalidad de los contratos deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de
Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos mencionados y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme, RUP, es decir, los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia especifica.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.
De igual manera, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia por cada uno de los miembros en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.
En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO QUE SE DEBE ACREDITAR

Para la ejecución de las anteriores actividades y de acuerdo al plan de trabajo se requiere el siguiente personal inicial para la ejecución del proyecto relacionado a continuación :

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN
(1) Coordinador del Proyecto	Tiempo Completo
(1) Gerente del Proyecto	Tiempo Parcial
(4) Auxiliares de archivo	Tiempo Completo

El personal podrá ser incrementado de conformidad con las necesidades de ejecución contractual

Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

CAPACIDAD FINANCIERA

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente que señalan lo siguiente;

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.*** *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
>
> *(...)*
>
> *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
>
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."*

Ahora bien, la presente normatividad aplicable al ejercicio de identificación financiera y organizacional vigente, no señala que;

> *"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 3**. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*
>
> *El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.*
>
> *(Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1041 de 2022).*

No obstante, con anterioridad a la emisión del presente documento previo que hace parte integral del proceso de contratación, se han emitido el Decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022, el cual daba la posibilidad al proponente acreditar su información financiera y organizacional con los últimos tres (3) años fiscales anteriores al proceso en que se encuentra participando, lo cual, dichos efectos legales se surtieron hasta la vigencia fiscal del 2023.

Lo anterior, Colombia Compra Eficiente el Concepto C-006-2024 en respuesta a la consulta P20240110000212 REQUISITOS HABILITANTES – Noción / REQUISITOS HABILITANTES – Autonomía / CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – Definición / RUP – Renovación – Efectos – Validez de la información antigua / DECRETO 1041 DE 2022 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 1041 DE 2022 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 de 2021– Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación, esgrimió los efectos normativos de la anterior fuente legal, en donde guio lo siguiente;

> ***"DERECHOS CONSTITUCIONALES EN PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL – Derecho de Igualdad***
>
> *En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022, aquellas personas que desde el 1 de enero de 2024 realicen inscripción o renovación del RUP solo podrán reportar ante las cámaras de comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal, por lo cual en el hipotético caso que las entidades estatales decidieran seguir permitiendo la acreditación en los procesos de selección que se adelantan en la vigencia 2024, del mejor año fiscal de aquellos proponentes que aún tienen inscrita la información de tres años fiscales, estarían poniendo en condición de desigualdad a los primeros, contraviniendo así principios constitucionales que deben ser aplicados a los procesos de selección contractuales.*

Por lo anterior, y al no constatarse que la vigencia de los efectos legales prescribió en el tiempo y al no existir algún pronunciamiento del Gobierno Nacional que regule nuevamente los efectos y/o incentivos de reporte financiera para los procesos de contratación pública, la Entidad procede a fijarse en los siguientes indicadores organizacionales y financieros con el reporte de la información reportada en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2023.

Para poder identificar los participantes del mercado toma como referencia la información suministrada por el Sistema Integrado de Información Societaria de acuerdo a las empresas registradas a nivel Colombia con corte a 31 de diciembre de 2022 (última base de datos registrada por la Superintendencia de Sociedades a 2022) y que pertenecen al sector real de la economía, que para este caso son las actividades económicas K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros, K6511 - Seguros generales y K6512 - Seguros de vida, lo que arrojo 11 datos utilizados como muestras de empresas a los que se le analizan los indicadores de la vigencia anterior y/o su vigencia actual.

INDICADORES FINANCIEROS A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN:

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. La entidad revisara la información reportada en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2025.

2. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria con corte a 31 de diciembre de 2023.

3. El interés de este proceso es obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de esta, que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

4. Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en **REACOEX** controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 vez toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan mínimo con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

6. La aplicación del Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado, en consideración a la operación propia del mercado asegurador y por cuyo motivo el Gobierno Nacional a través del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

   "*Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

   Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo,* ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, se considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se indica en el cuadro de resumen de indicadores.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 9: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.
Nota 10: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
Nota 11: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las empresas que participan en los procesos de contratación estatal que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad revisará la información reportada en el RUP vigente y en firme al 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO DEL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 6
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	≤ 0,08%
COBERTURA DE INTERESES	≥ 80,50
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,05

Cálculo de indicadores Para los modelos asociativos:

La entidad establece como método de cálculo de los indicadores para este proceso, en lo relacionado a los modelos asociativos, la sumatoria ponderada con la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2025, la metodología para el cálculo de indicadores de los proponentes plurales será la de sumatoria ponderada así:

1. Sumatoria Ponderada

$$\textit{Indicador en valor monetario} = Indicador_1 \cdot Participación_1 + \cdots + Indicador_i \cdot Participación_i + \cdots + Indicador_n \cdot Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i \cdot Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 12: Cuando el valor de los intereses pagados sea cero (0) la Razón de cobertura de intereses será indeterminada, por ende, el proponente cumplirá ya que el número de veces que el proponente dispondría para cancelar los intereses de sus pasivos sería infinito.

Como se evidencia en el anexo 7 estudio del sector publicado en el marco de este proceso se tomaron los indicadores adecuados para el tipo de proceso de acuerdo con las normas allí citadas.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Nota 13: Cuando el valor de los intereses pagados sea cero (0) la Razón de cobertura de intereses será indeterminada, por ende, el proponente cumplirá ya que el número de veces que el proponente dispondría para cancelar los intereses de sus pasivos sería infinito**.**

NOTA 14: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para ello deberá diligenciar este indicador, con base en la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 15: Si un consorcio o unión temporal presenta la oferta, se considerará la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada criterio, según el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota 16: para los modelos asociativos los oferentes deberán aportar una certificación firmada por el representante legal del modelo seleccionado en la cual se certifiquen los indicadores consolidados de acuerdo a sus respectivas participaciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran

copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA 17: Los indicadores financieros están sustentados en el anexo 7 estudio del sector, que es un documento independiente en este proceso.

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO	ÍNDICE REQUERIDO
activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual a 100 del presupuesto oficial.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.

La información financiera evaluada para cada proponente se tomará únicamente del RUP vigente para el mismo y deberá corresponder a información con corte a diciembre 31 de 2019 o posterior, de acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Es responsabilidad de cada Proponente mantener actualizada la información financiera en el RUP e indicar el año elegido para acreditar el capital de trabajo.

F. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la norma citada.

Para la condición de MIPYMES debe acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley: Que la empresa tiene un (1) año o más de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso y las demás condiciones que establezca la Ley.

Para efecto del presente proceso de selección, si el proponente desea certificar su condición de Mipyme deberá acreditar en los dos parámetros mínimos exigidos por Ley 905 de 2004 relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma.

Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos de los siguientes parámetros:

Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores,
b) Activos totales por valor entre 100.000 y 610.000 UVT (Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006)

Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 SMMLV

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 SMMLV
Sin embargo, la acreditación de su condición de micro, pequeña o mediana empresa con fines de desempate debe hacerse únicamente al momento de presentar oferta, para lo cual deben aportar la certificación que para el efecto expida el contador público o revisor fiscal, junto con la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

En consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mis pymes nacionales en concordancia con lo ordenado en el decreto de 1082 de 2015, en razón a la cuantía.

5.4 CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de recepción de ofertas se procederá por parte del Comité Evaluador a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, respecto de la propuesta con el MENOR PRECIO OFERTADO, determinándose si esta fue HABILITADA / NO HABILITADA, conforme al cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

El oferente que no acredite los requisitos exigidos para la VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA, será declarado NO HÁBIL.

Cuando el IMRD CÚCUTA le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, **este contará con el termino dispuesto para el traslado de la evaluación** para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la Entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada, lo anterior de conformidad con la ley 1882 de 2018.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CUCUTA, entiende por

RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	Bajo

					mercado										
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en los Estudios previos	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	Bajo

5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.	1	2	3	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades, especialmente en lo relacionado con las convalecen	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Concertación con el contratista y usuarios del servicio de transporte de pasajeros y de carga, sobre el	1	1	2	Bajo

					cias en salud generadas por el virus SARS-CoV-2 (contexto pandémico en el mundo), en las personas y usuarios)							adecuado uso de los vehículos, como también, se deberá evaluar en todo momento el estado de salud de las personas que hacen uso de los mismos, en especial, sobre a los síntomas generados por la pandemia del COvid-19.					
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	Bajo

8	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros y huelgas de trabajadores.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio económico del contrato. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto.	2	4	6	Alto	Contratista	Coordinación con las autoridades competentes para el acompañamiento que permita garantizar las condiciones de seguridad mínimas para proceder con las actividades objeto del proyecto.	1	1	2	Bajo

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL IMRD CÚCUTA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su

	Contrato	suscripción.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Instituto invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, mediante la plataforma del SECOP II, pero adicionalmente, los oferentes deberán inscribiéndose directamente en la Oficina de Contratación o enviado la respectiva solicitud de manifestación al correo electrónico contratacion2024@imrd-cucuta.gov.co El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso.

En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe manifestarse y acreditarse la calidad de mipymes, por parte del representante legal, así como por el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa los cuales deben estar renovados y vigentes, y RUT. En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal,

copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe manifestarse y acreditarse la calidad de mipymes, por parte del representante legal, así como por el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa los cuales deben estar renovados y vigentes, y RUT. En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil. En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe manifestarse y acreditarse la calidad de mipymes, por parte del representante legal, así como por el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa los cuales deben estar renovados y vigentes, y RUT. En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta. Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

Cuando el número de oferentes inscritos sea superior a diez (10), no se realizará la audiencia.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuarán con el trámite del proceso de selección, prescindiendo del sorteo de consolidación de oferentes.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El IMRD debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el IMRD realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos respectivos, establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor Técnico de la especifica adicional del proponente	50
B. Factor Técnico del equipo de trabajo	39,975
C. Incentivo a la Industria Nacional	10
D. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Total	**100**

CRITERIO DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lodispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual seimpulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas y excluyentes)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con estefactor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes oservicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	Madre Cabeza de Familia: de conformidad conel parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,se acreditará con la declaración ante notario,

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar formato	expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: • Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayorporcentaje participación de acuerdo con elmonto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas dela violencia intrafamiliar. • Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personasjurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: • Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición

	de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos eldiez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que eldiez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para efectos de este criterio, tanto parapersonas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. El proponente plural debe anexar el documentode constitución para acreditar su figura jurídicay el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Diligenciar formato	Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puedeacreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:

	• Tener 60 años cumplido o más. • No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia • Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisorfiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Diligenciar formato.	• Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acreditela vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

	• Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditaresta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. • Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acreditela vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. • El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar formato	• El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa

	con esta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. • Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
• Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de "participación" de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y a. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes	• Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica queconforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. • Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar juntocon la propuesta, la certificación expedidapor el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN. • Para la acreditación de la participación dela mujer cabeza de familia o mujer víctimade violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente. • El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. • La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la • experiencia acreditada habilitante.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño dela empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables enel caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociacionesmutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representaciónlegal
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados aMipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño dela empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesoscolombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje

	resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	La realización del sorteo será a través demedios electrónicos, a saber: • Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad,será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicaciónde este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramientaMicrosoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II.Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la empresa.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá bque reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas: Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

CORRECCION ARITMÉTICA:

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el IMRD determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el IMRD determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

A) EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS

Con base en los documentos técnicos presentados por los proponentes en sus propuestas se otorgarán puntajes a los oferentes los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1. OFERTEA ECONOMICA	**50 Puntos**
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**39.975 Puntos**
TOTAL ASPECTOS TÉCNICOS	**89.975 puntos**

1. **OFERTA ECONOMICAA**

CORRECCION ARITMÉTICA:

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR

ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el IMRD determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el IMRD determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso

2. **. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO 39.975 PUNTOS**

El proponente deberá acreditar la calidad del personal técnico ofertado, mediante certificaciones de experiencia en actividades inherentes al servicio a contratar de acuerdo con cada uno de sus perfiles.

Para garantizar u ofrecer un mayor desempeño o idoneidad en el ejercicio de sus actividades, se le otorgará puntaje a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos de su personal mínimo requerido para los cargos:

	CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN - CALIFICACIÓN TÉCNICA	**TOTAL, EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS**	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**39.975**
	PUNTAJE TOTAL	**39.975**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO ACREDITADA POR EL PROPONENTE

Se evaluará la experiencia específica y la formación académica del equipo de trabajo presentado por el proponente de conformidad con los documentos o certificaciones que así lo acrediten, de la siguiente forma:

Cargo	Perfil Requerido	Criterio de Experiencia Adicional	Puntaje
Coordinador de Proyecto Gerente de Proyecto	Título profesional Tecnico en sistemas con conocimiento en organizacion documental Abogada con experiencia en direccion de 4 proyectos de gestion similares	Acreditar 2 años de experiencia en gestion documental certificaciones	25.00 Puntos 15.00 Puntos 25.00 Puntos 15.00 Puntos
Técnico en Gestión Documental	Título Técnico en Gestión Documental. Exp. Profesional mínima 2 años.	Acreditar 3 o más contratos de apoyo o relacionados en gestión documental. Acreditar 1 o 2 contratos de apoyo o relacionados en gestión documental.	14.75 Puntos 9.00 Puntos

Si no cumple con los requerimientos anteriores no se le dará puntaje alguno.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional.
2. Carta de Compromisos, suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a (iii) asistir toda reunión a la que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por la entidad.
3. Copia de contratos o certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.

- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
- Funciones o actividades del contratista o empleado.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el puntaje de apoyo a la industria nacional, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL O EXTRANJERO CON RECIPROCIDAD	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% EXTRANJERO	5

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará EL FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

EL INSTITUO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD, otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, INSTITUO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0

PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar de manera íntegra el anexo “Propuesta económica”; en ella deberá contemplar todos y cada uno de los gastos asociados a la presentación de la oferta y a la ejecución del contrato en caso serle adjudicado. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables

durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

EL proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONOMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el IMRD, efectuará dicho ajuste.

La Propuesta económica deberá estar impresa y suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

La propuesta económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, de presentarse tachones o enmendaduras en la propuesta económica la propuesta será rechazada.

Si en los análisis de precios por parte del oferente, se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada. Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso contractual no se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES INCLUIDAS	UMBRALES BIENES Y SERVICIOS *(Pesos Colombianos)*	EXCEPCIONES	COBERTURA
-TLC-COLOMBIA-CHILE	-Nivel Central: Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Organismos de Control. -Nivel Subcentral del Gobierno: Departamentos y Municipios. -Otras Entidades Cubiertas.	Nivel Central: $146.658.000 Nivel Subcentral: $586.634.000 Otras Entidades Cubiertas: $645.297.000	Lista de Excepciones prevista en el numeral 1.2.3 del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes,* emitido por el Ministerio de Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación – DNP-	**NO APLICA**
-TLC-COLOMBIA-SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS *(Países del Triangulo Norte).*	<u>Frente al Salvador:</u> Entidades de la Rama Ejecutiva y los Departamentos. <u>Frente a Guatemala:</u> -Nivel Central: Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Organismos de Control. -Nivel Subcentral del Gobierno:	No se establecen Umbrales.	Lista de Excepciones prevista en el numeral 1.2.3 del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes,* emitido por el Ministerio de Industria y Turismo y el	**NO APLICA**

	Departamentos y Municipios. -Otras Entidades Cubiertas. - Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que no supere el monto de US$250.000, y no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.		Departamento Nacional de Planeación – DNP-, adicional: <u>Salvador</u>: No están Cubiertos los Servicios de Construcción. <u>Guatemala</u>: No está cubierta la Contratación bajo la modalidad de Concesión.	
	<u>Frente a Honduras:</u> Los siguientes Ministerios: -Relaciones Exteriores. -Hacienda y Crédito Público. -Agricultura y Desarrollo Rural. -Salud y Protección Social. - Trabajo. -Comercio, Industria y Turismo. -Educación Nacional. -Vivienda, Ciudad y Territorio. - Transporte (Excepto Invías). -Cultura. Y sus Entidades			

	Adscritas.			
-TLC-COLOMBIA-MEXICO	-Nivel Central: Rama Ejecutiva y la Contraloría General de la Republica. -Otras Entidades Cubiertas.	Nivel Central O Federal: $146.035.000 Otras Entidades Cubiertas: $563.527.000	Los Numerales 1,2,4, y 6 de la Lista de Excepciones prevista en el numeral 1.2.3 del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes,* emitido por el Ministerio de Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación –DNP-	**NO APLICA**
COMUNIDAD ANDINA	**Compromiso de Trato Nacional y No Discriminación entre los Países Miembro de la Comunidad Andina de Naciones, según los postulados del Articulo 4º de la Decisión 439 de la Secretaría de la –CAN-.**			
-TLC-COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	-Nivel Central: Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Organismos de Control. -Nivel Subcentral del Gobierno: Departamentos y Municipios. -Otras	Nivel Central O Federal: $381.312.000 Nivel Subcentral: $586.634.000 Otras Entidades Cubiertas: $645.297.000	Lista de Excepciones prevista en el numeral 1.2.3 del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades*	**NO APLICA**

	Entidades Cubiertas.		*Contratantes,* emitido por el Ministerio de Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación –DNP-.	
-TLC-COLOMBIA-CANADA	-Nivel Central: Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Organismos de Control. -Nivel Subcentral del Gobierno: Departamentos y Municipios. -Otras Entidades Cubiertas. Excluye la Organización Electoral.	Nivel Central: $146.035.000 Otras Entidades Cubiertas: $730.177.000	Lista de Excepciones prevista en el numeral 1.2.3 del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes,* emitido por el Ministerio de Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación –DNP-.	**NO APLICA**
-TLC-COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS.	-Nivel Central: Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, Organismos de Control. -Nivel	Nivel Central: $146.035.000 Nivel Subcentral: $1.185.660.000 Otras Entidades Cubiertas: $563.527.000	Lista de Excepciones prevista en el numeral 1.2.3 del *Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los*	**NO APLICA**

	Subcentral del Gobierno: Solo Departamentos. -Otras Entidades Cubiertas, se incluyen 11 nuevas Entidades dentro de esta clasificación.		*Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes,* emitido por el Ministerio de Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación –DNP-.	

9. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección